



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 032-2018-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 032-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 032-2018-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de junio de 2018. Las 12h40.- **VISTOS:** a) El 14 de junio de 2018, a las 17h19 ingresó por Secretaría General el Oficio No. CNE-SG-2018-000284-Of del mismo día, mes y año, dirigido a la magíster Mónica Rodríguez Ayala, Presidenta (S) del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite "...*expediente de copias certificadas de la documentación solicitada, en ocho (8) fojas...*" con lo cual da cumplimiento a lo ordenado por esta Juzgadora en auto de 13 de junio de 2018, a las 15h45. b) El 15 de junio de 2018, a las 11h06, se recibe en la Secretaría General, un escrito en un (1) original en siete (7) fojas y en calidad de anexos sesenta y cuatro (64) fojas, suscrito por el doctor Nelson Maza Obando MSc, como abogado patrocinador del ingeniero Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa, representante legal del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Lista 3. En lo principal dispongo: **PRIMERO.-** Agréguese al proceso la documentación referida en los literales a) y b) que anteceden, recibidos en este despacho el 15 de junio de 2018, a las 13h04 y 13h05, respectivamente; y, remítase a la señora Jueza y señores Jueces de este Tribunal, copias de dicha documentación para el análisis respectivo. **SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 54 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, el Recuso Ordinario de Apelación se resuelve en "mérito de los autos", por lo tanto no es procedente la petición del Recurrente señalada en el numeral 2 del escrito presentado. **TERCERO.-** Téngase en cuenta además de los correos electrónicos señalados por el Recurrente, la dirección electrónica partidosociedadpatriotica@gmail.com para notificaciones. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: a) Al ingeniero Fausto Gilmar Gutiérrez Borbúa y a su abogado patrocinador doctor Nelson Maza Obando en las direcciones de correo electrónico gilmargutierrez3@hotmail.com y drnelsonmaza@yahoo.com, conforme lo tiene indicado y en la casilla contencioso electoral No. 73 previamente asignada. b) Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su Presidenta, licenciada Nubia Villacís Carreño, según lo prescrito en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Siga actuando la doctora Blanca Cáceres Cabezas, Prosecretaria General (E) del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-


Dra. Blanca Cáceres Cabezas

PROSECRETARIA GENERAL (E) TCE

KM/MBFL



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec